

# UGEL San Ignacio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Directoral N° 02551 -2022

SAN IGNACIO,

18 MAR. 2022

Vistos, los documentos que se adjuntan como antecedentes, sobre la ratificación y/o selección de los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del I ciclo de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio. -

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en el artículo 3 que, la educación es un derecho fundamental de la persona y el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", que tiene por objetivo asegurar una atención educativa pertinente a las niñas y niños menores de seis (06) años y sus familias, de acuerdo a sus características y contexto, cuyo anexo 2 señala los requisitos y procedimientos para ratificación y/o selección de los Promotores Educativos Comunitarios de los PRONOEI;

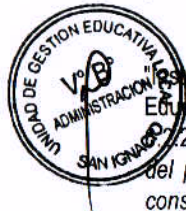
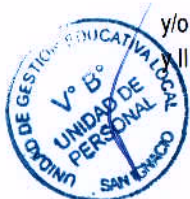
Que, mediante Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como la prestación del servicio educativo para el año 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", debiendo la UGEL y DRE garantizar las condiciones necesarias para tal acto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-EF se aprueba el incremento de la propina que reciben las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas no Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI de ciclo I y ciclo II al monto de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para el ámbito urbano y al monto de S/ 700,00 (SETECIENTOS Y 00/100) para el ámbito rural.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0059-2017-MINEDU, se aprueba el instructivo para el pago de propinas de las y los Programas Educativos Comunitarios de los Programas no Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", modificado mediante Resolución Viceministerial N° 017-2019-MINEDU, estableciendo en su numeral 2.2. que "en caso no se pueda asociar la ubicación geográfica del PRONOEI porporcionada por la UGEL con la población (INEI) del padrón de centros poblados que se utilice para este fin, no será posible asignar el ámbito geográfico al PRONOEI, por consiguiente, se le asignará una propina equivalente a la que corresponde a las y los PEC de programas de ámbito urbano."

Estando a lo informado por el Área de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial, a lo visado por las jefaturas de las áreas correspondientes de la UGEL San Ignacio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 31365 "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022"; y con las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.

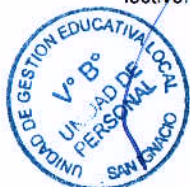


02551

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR**, a partir de la fecha de Inicio de vigencia, señalado en el Anexo 01, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la asignación mensual de propina por un monto de Quinientos y 00/100 soles (S/ 500.00), al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI- del ciclo I y II que se encuentran en ámbito urbano; y el monto de Setecientos y 00/100 soles (S/ 700.00) al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del ciclo I y II que se encuentran en ámbito rural; tal como se detalla en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ASEGURAR**, el cumplimiento de los 10 meses de trabajo de los(as) Promotores(as) Educativos(as) Comunitarios(as) que garantice el funcionamiento de los PRONOEI durante el presente año lectivo.



**ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE**

SECTOR	:	10 - Educación - Gobiernos Regionales
PLIEGO	:	465 - Gobierno Regional de Cajamarca
UNIDAD EJECUTORA	:	304 - SAN IGNACIO
FUNCION	:	22 - Educación
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0090. Logros De Aprendizaje De Estudiantes De La Educación Básica Regular
PRODUCTO	:	3000385. Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	:	5005628. Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de Educación Básica Regular
ESPECIFICA DEL GASTO	:	2.3.2.7.5.4 Animadoras y Alfabetizadores



Regístrese y comuníquese.



*Mg. Oscar GONZALES CRUZ*

Director  
UGEL San Ignacio

Datos PRONOEI				Datos PROMOTORA EDUCATIVA COMUNAL				
Cod. Mod.	Nombre PRONOEI	Centro Poblado	Zona	DNI	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Estudios	Fecha de Inicio
1651305	CORAZON DE JESUS	LA MONTANA	RURAL	74226569	ARANDA ISUIZA, EYMI DANIELLA	14/09/2000	SECUNDARIA CONCLUIDOS	17/03/2022
1660457	LUCERITO DEL MAÑANA	VISTA HERMOSA	RURAL	45082340	CALLE ROMAN, YOSANI	15/08/1987	SECUNDARIA CONCLUIDOS	14/03/2022
3959214	DIVINO SEÑOR	NUEVO PARAISO	RURAL	76537634	CARHUAPOMA GUERRERO, TALY LEONELA	10/01/1999	SECUNDARIA CONCLUIDOS	16/03/2022
1671175	NIÑOS DE LA ESPERANZA	BUENA ESPERANZA	RURAL	71029597	GARCIA PESANTES, BELGICA ALEXANDRA	31/12/1995	SUPERIOR UNIVERSITARIA - NO	14/03/2022
1676034	NUEVO AMANECER	LLANO GRANDE	RURAL	74957497	TASILLA HUAMAN, LUZ ESTELA	05/01/2000	SECUNDARIA CONCLUIDOS	15/03/2022



